SEGUNDA MODIFICACIÓN (CESIÓN) DEL CONTRATO No. 0042-ARC-ENSB-CLENS-2020- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y YENNIFER MARGARITA GERONIMO DE LA HOZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.586.759 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 214.416 del C. S. DE LA J.

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 de Bogotá, quien en su calidad de Comandante Logística, mediante la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, debidamente facultada en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016, Resolución Nº.0267 del 19 de enero de 2018, No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la **YENNIFER MARGARITA GERONIMO DE LA HOZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.586.759 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 214.416 del C. S. DE LA J.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN a la Aceptación del contrato **No. 0042 ARC-ENSB-CLENS-2020**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **a) ANTECEDENTES:** La Aceptación de contrato **No. 0042 ARC-ENSB-CLENS-2020,** fue suscrito el 11 de mayo de 2020 y No. 0022-ARC-ENS-CLENS/2020 con la Doctora ZAIRA YANUBY BARRERO PINZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.493.078, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con plazo de ejecución 15 de diciembre de 2020. **b)** Que el día 22 de mayo 2020, la Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GOMEZ Comandante Logístico realiza la Primera Modificación donde se realiza el cambio de numero de contrato, por secuencia y control interno, quedando con numeración 0042-ARC-ENS-CLENS/2020 **c).** Que el día 27 de mayo de 2020 se aprobaron las garantías de Cumplimento No. BQ-100029377 expedida por Seguros del Estado S.A. **d)** Que el día 27 de mayo de 2020 se posesiona como supervisor de contrato el señor TK ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA **e)**. Que el día 01 de octubre 2020 la Doctora Zaira Yanuby Barrero Pinzon, presentó oficio sin número que trata solicitud de cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, donde indica que prestará su servicios hasta el día 14 de octubre del 2020, ya que suscribirá un nuevo contrato de prestación de servicios con otra entidad, por lo cual incurriría en una posible inhabilidad que le afectaría como contratista del estado y posteriormente a la dependencia. Que la cesión planteada tiene la finalidad de que asuma las funciones inicialmente contratadas, la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz, identificada con cédula de ciudadanía número 22.586.759 y Tarjeta Profesional número 214.416, quien es abogada con fecha de grado, 22 de julio de 2011, y cuenta con especialización en contratación estatal de la Universidad Santo Tomás con fecha de grado 13 de octubre de 2016. **f)**. Que una vez verificadas las condiciones profesionales inicialmente contratadas con las acreditadas por la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz, esta persona las cumple en iguales o mejores condiciones, por lo tanto la señora Comandante Logística por medio de oficio 20204269172897183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENSB-SDENS-CLENS-JADENS-JADQ-ASJUR-17.2, de fecha 21 de octubre de 2020, solicita a la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz, la aceptación de la cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", a partir del día 03 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. **g)**. Que el día 28 de octubre de 2020, la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz, por medio de oficio sin número donde la Doctora acepta la cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, cuyo objeto

es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", a partir del día 03 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, acuerdo las argumentaciones que allí aparecen y que hacen parte integral de la presente modificación. **h).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL CONTRATO:** Finalizar la relación contractual con la Doctora ZAIRA YANUBI BARRERO PINZON, liberando las polizas de seguros No. BQ-100029377 expedida por Seguros del Estado S.A., **REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CESIÓN**: partir del día 03 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Doctora YENNIFER MARGARITA GERONIMO DE LA HOZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL CONTRATO Y REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CESIÓN**: **POLIZAS:** La contratista deberá expedir las siguientes polizas con el fin de cumplir con las obligaciones del contrato, así: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta por plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio a la Aceptación de contrato **No. 0042-ARC-ENSB-CLENS-2020,** los siguientes documentos: **a.** Oficio de fecha 01 de octubre de 2020, trata solicitud de cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, donde indica que prestara su servicios hasta el día 14 de octubre del 2020, suscrito por la Doctora Zaira Yanuby Barrero Pinzon. **b.** Oficio de fecha 21 de octubre de 2020, con radicado 20204269172897183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENSB-SDENS-CLENS-JADENS-JADQ-ASJUR-17.2, donde la señora Comandante Logística solicita a la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz, la aceptación de la cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", a partir del día 03 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. **c.** Oficio de fecha 28 de octubre de 2020, sin número donde la Doctora Yennifer Margarita Gerónimo De la Hoz acepta la cesión del contrato No.0042-ARC-ENSB-CLENS-2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA", a partir del día 03 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de contrato principal (**No. 0042 ARC-ENSB-CLENS-2020),** no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla D.E.I y P, a los veintinueve (29) día del mes de octubre de 2020.

ACEPTANTE POR LA **ARMADA DE COLOMBIA**:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe Departamento de Administración ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez Restrepo
Ejecutiva de Contratos ENSB

POR EL **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
CEDENTE
ZAIRA YANUBI BARRERO PINZON
CC. No. 1.110.493.078 de Ibague
T.P. 265.325 del C.S.J.

ORIGINAL FIRMADO
CESIONARIA
YENNIFER MARGARITA GERONIMO DE LA HOZ
CC. No. 22.586.759 de Puerto Colombia
T.P. 214.416 del C.S.J.

N° SC5466-1
N° GP046-1

ANEXO "A"

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION

SERVICIO	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL COMANDO LOGÍSITICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA DE LA ARMADA DE COLOMBIA**.**	**Perfil Profesional** Abogado Titulado
	Experiencia General: Experiencia mínima de cinco (5) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia Específica:** Abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, con estudios de posgrado en Derecho Administrativo o de Contratación Estatal, o con experiencia en el ejercicio de tales destrezas académicas de mínimo cinco (05) años en Entidades Estatales. **Habilidades:** Trabajo en equipo, bajo presión y entrega de buenos resultados.

1. Brindar apoyo en los procesos de mejoramiento continuo de las etapas contractuales de la entidad.
2. Brindar soporte para la atención de los requerimientos jurídicos que se presenten en desarrollo de las actividades asignadas.
3. Realizar la aprobación de las garantías de los contratos.
4. Revisar las actas de liquidación de los contratos
5. Asesoramiento, proyección de documentos de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" en las normas sobre asignación, uso, y mantenimiento de los alojamientos militares de la armada nacional, conforme resolución número 0781 del 08 de agosto de 2019.
6. Asesoría en materia de contratación estatal en las etapas, de planeación, estructuración, ejecución y liquidación.
7. Deberá realizar estructuración, evaluación e inicio de procesos por posible incumplimiento contractual.
8. Deberá brindar concepto jurídico sobre la viabilidad en la suscripción de convenios de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.
9. Acompañar en las revistas totales y/o parciales y/o formales que realice la Armada de Colombia.
10. Brindar soporte en los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad.
11. Asesoría y acompañamiento conceptual en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.
12. Dar soporte en la verificación y evaluación jurídica de las propuestas presentadas en los procesos.
13. Asistir a las audiencias que se programen de acuerdo al cronograma establecido en los procesos contractuales.
14. Asistir a las ponencias de los procesos de contratación.
15. Coadyuvar los proyectos de respuestas de las observaciones jurídicas que se presentes en los diferentes procesos.
16. Coordinar en los procesos de contratación desde la etapa contractual hasta la liquidación.
17. Elaborar contratos, modificatorios y adiciones.
18. Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos de manera verbal o escrita.
19. Estructurar y evaluar jurídicamente los procesos de contratación en todas sus modalidades.
20. Liderar las audiencias de aclaración y adjudicación de los procesos de contratación.
21. Elaboración y revisión de las diferentes resoluciones que emitan para los procesos de contratación.
22. Tener el archivo de sus procesos conforme a la normatividad vigente.
23. Dar respuesta en términos de ley y hacer seguimiento diario a los Derechos de Petición, Quejas, reclamos, Solicitudes y Acciones de Tutelas.
24. Emitir conceptos inherentes al tema del Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Via 40 calle 58 esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16120-16015, Barranquilla, Colombia

N° SC5466-1 N° GP046-1

25. Asesorar y coadyuvar en el impulso, trámite procesal de los contratos estatales.
26. Apoyar en la docencia de las materias jurídicas que requiera la Decanatura Académica.
27. Realizar el seguimiento a los planes de acción, mitigación e indicadores de gestión impuestos por la Armada de Colombia.
28. Coadyuvar en la Capacitación del personal civil y militar de la ENSUB, GANCA y EGBAR en materia de contratación estatal.
29. Acompañamiento en revistas e inspecciones de las oficinas internas como externas, totales o parciales al Comando Logístico de la ENSB.
30. Las demás obligaciones propias e inherentes al desarrollo del objeto contractual.

Atentamente,

ACEPTANTE POR LA **ARMADA DE COLOMBIA**:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe Departamento de Administración ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez Restrepo
Ejecutiva de Contratos ENSB

POR EL **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
CEDENTE
ZAIRA YANUBI BARRERO PINZON
CC. No. 1.110.493.078 de Ibague
T.P. 265.325 del C.S.J.

ORIGINAL FIRMADO
CESIONARIA
YENNIFER MARGARITA GERONIMO DE LA HOZ
CC. No. 22.586.759 de Puerto Colombia
T.P. 214.416 del C.S.J.